

SERVICIO COMPLEMENTARIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

La Resolución XXXX de la Dirección General de Centros y Personal Docente establece las condiciones para ser usuario del servicio de transporte escolar colectivo de los centros públicos para el curso 2016/2017 y la Orden 65/2015 de 18 de junio de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte regula y convoca las ayudas individuales para el servicio de transporte escolar.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLA?

Puede ser beneficiario del servicio de transporte escolar, tanto en su modalidad **de transporte colectivo como de ayuda individual**, el **alumnado de ESO cuyo domicilio habitual, debidamente acreditado, se encuentre a una distancia igual o superior a 3 km del instituto**, siguiendo la trayectoria de menor distancia, accesible y segura.

Excepcionalmente la Dirección Territorial de Educación podrá autorizar el uso del servicio de transporte al alumnado con dificultades especiales de acceso al instituto, siempre que haya vacantes en las rutas autorizadas.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI/NIE del padre y madre, tutor, tutora, nuevo cónyuge o pareja y del alumno/a si tiene. **(Sólo alumnos que solicitan el transporte por primera vez en este centro)**
- Certificado de residencia, o en su lugar un certificado de empadronamiento acompañado de los últimos recibos de luz y agua de la vivienda cuyo titular/es sean los padres/tutores del alumno, con una antigüedad máxima de 4 meses y con un consumo que acredite el uso habitual de la vivienda. **(Sólo alumnos que solicitan el transporte por primera vez en este centro o que hayan cambiado de domicilio)**
- Solicitud (ANEXO I) de SOLICITUD DE TRANSPORTE, rellena y firmada.
- Hoja de confirmación de Ruta y Parada, rellena y firmada.

PLAZOS DE SOLICITUD

PLAZO ÚNICO: DEL 11 DE JULIO AL 19 DE JULIO EN SECRETARÍA (A LA ESPERA DE CONFIRMAR PLAZOS CUANDO SE PUBLIQUE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL DOCV)

DEBEN PRESENTAR LA SOLICITUD EN ESTE PLAZO TODOS LOS ALUMNOS QUE VAYAN A CONTINUAR EN EL INSTITUTO EL CURSO PRÓXIMO.

LAS SOLICITUDES FUERA DE PLAZO SÓLO SE ADMITIRÁN SI NO SUPONEN AUMENTO DE VEHÍCULOS, NI DEL NÚMERO DE PLAZAS NI MODIFICACIÓN DE LAS RUTAS.